



Exp. 2022/2098

ANUNCIO DE LAS BASES DEFINITIVAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LAS BECAS COMEDOR PARA ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE L'ESCALA

El Pleno del Ayuntamiento de l'Escala en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, acordó someter a información pública la aprobación inicial de las Bases reguladoras de subvenciones de las Becas comedor para los alumnos de los centros educativos del municipio de l'Escala.

El texto íntegro de las bases se sometió a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones mediante anuncio en el BOP de Girona número 153, de fecha 11 de agosto de 2022 y en el e-Tablero de Anuncios del Ayuntamiento; así como haciendo una referencia en el DOGC número 8745, de fecha 5 de septiembre de 2022.

Habiendo finalizado el período de información pública el día 3 de octubre de 2022 sin que se hayan presentado reclamaciones se elevan a definitivas las Bases reguladoras de subvenciones de las Becas comedor para los alumnos de los centros educativos del municipio de l'Escala, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras y servicios de las entidades locales; las mismas constan publicadas en el BOP de Girona número 153, de fecha 11 de agosto de 2022, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este edicto en el BOP de Girona.

Contra aquella resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición contra el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

El Alcalde: Josep Bofill Testart

L'Escala, a fecha de firma electrónica

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
17/10/2022 | ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	[Redacted]
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Expte. 2022/2098

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LAS BECAS COMEDOR PARA ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA ESCALA

El Pleno del Ayuntamiento de L'Escala en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones de las Becas de comedor para alumnos de los centros educativos del municipio de L'Escala.

Estas Bases se someten a información pública durante 20 días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, así como un anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, a efectos de presentación de reclamaciones y/o alegaciones; de acuerdo con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales. También se publicarán en el Tablón de edictos municipal.

Agotado el plazo otorgado sin haberse presentado alegación alguna estas bases reguladoras se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Se transcribe el texto íntegro aprobado de las Bases reguladoras de subvenciones de las Becas comedor para alumnos de los centros educativos del municipio de L'Escala, a fin de exponerlas al público:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LAS BECAS COMEDOR PARA ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA ESCALA

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por becas de comedor escolar, destinadas a complementar las ayudas concedidas por el Consejo Comarcal del Alt Empordà (CCAEE).

2.- FINALIDAD

La concesión de estas subvenciones pretende alcanzar un objetivo social, concretamente facilitar que todas las familias, sean cuales sean sus circunstancias económicas, tengan:

- Garantizado el acceso al comedor escolar.
- Asegurar la comida de todos los niños, durante el curso escolar.

Estas subvenciones pretenden ofrecer a las familias la posibilidad de acceder a una ayuda que cubra total o parcialmente la diferencia del precio del comedor escolar, una vez sea conocido el importe de la ayuda concedida por el CCAEE.

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testar
03/08/2022 ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	[Redacted]
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





3.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Las subvenciones objeto de las presentes bases tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual, serán libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases el alumnado empadronado en L'Escala, que tenga residencia efectiva en el municipio, y que esté matriculado en educación infantil o primaria obligatoria en centros educativos de L'Escala sufragados con fondos públicos.

Pueden participar las personas físicas que cumplan los requisitos de estas bases y las condiciones generales establecidas en el art. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que incurran en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria de solicitud y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Esta convocatoria determinará el curso escolar objeto de subvención y los créditos presupuestarios que se asignarán, así como los plazos de presentación de solicitudes.

Los créditos asignados a cada convocatoria podrán incrementarse a consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno será el órgano responsable del inicio y resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones, así como para resolver todas las cuestiones, dudas y alegaciones que se planteen sobre la aplicación y la interpretación de estas bases y del resto de normas que en su desarrollo apruebe. De los acuerdos de convocatoria y concesión de subvenciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

La convocatoria, de acuerdo con el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma se publicará en el BOP de la provincia de Girona, así como en la página web y el tablón de anuncios de la Corporación.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de L'Escala.

El importe máximo de la subvención a conceder para becas de comedor escolar, corresponderá a la diferencia del coste efectivamente realizado del servicio de comedor escolar y las ayudas

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
03/08/2022 | ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





concedidas por el Consejo Comarcal del Alt Empordà (CCAE), y siempre de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el punto 9 de estas bases.

En ningún caso, la suma de las ayudas percibidas procedentes de diferentes administraciones, podrá superar el coste total del servicio de comedor escolar.

7.- SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria que se apruebe al efecto.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de estas bases.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que prevén los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes de deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado por los responsables del/de la menor beneficiario de la beca comedor.
- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del/de la solicitante y del/de la beneficiario/a. O en su caso, fotocopia del NIF de persona jurídica, el DNI del representante y la documentación acreditativa de la representación.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia de la Sentencia de divorcio, en su caso.
- Fotocopia del documento en que se acredite la guardia y custodia de los hijos en caso de parejas de hecho, si procede.
- Fotocopia de la última Declaración de Renta.
- Otra documentación a criterio de los responsables de la gestión de las ayudas, a fin de clarificar la situación socio-económica de la persona/familia solicitante.
- Carnet de Familia Monoparental, emitido por la Generalidad de Cataluña, si procede.
- Certificado de Discapacidad, emitido por la Generalidad de Cataluña, si procede.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda (Agencia Tributaria), Seguridad Social y el Ayuntamiento (este último se aportará por la propia Administración) o autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones.
- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada (según formulario que figura en la web municipal).

La subsanación de defectos de la solicitud debe realizarse previo requerimiento para la subsanación de deficiencias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Se dicta entonces la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivan las actuaciones sin ulterior trámite alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la misma, si se conocen con posterioridad a su concesión.

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
03/08/2022 ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación de defectos coincidiera con sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El servicio de subvenciones del Ayuntamiento de L'Escala realizará la instrucción y ordenación de las subvenciones previstas en estas bases. El órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, el cumplimiento de los requisitos para la condición de beneficiario, la obtención de información, asesoramiento e informes que sean necesarios para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Se creará una Comisión Calificadora de carácter técnico para revisar y valorar las solicitudes presentadas según los criterios que figuran en estas bases y emitirá informe de la evaluación efectuada motivadamente.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por profesionales de las Áreas de Servicios Sociales y Educación del Ayuntamiento de L'Escala.

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: el/la secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Vocales: 2 expertos técnicos del área de Servicios Sociales y 1 experto técnico de Educación del Ayuntamiento de L'Escala.
- Secretario: el/la técnico/a de subvenciones al Ayuntamiento o persona en quien delegue.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los criterios de selección que se utilizarán para valorar las solicitudes serán los siguientes:

Se tendrán en cuenta los ingresos de la Unidad familiar, el número de personas que la componen, si existe algún hijo/a con discapacidad o si se trata de una familia monoparental, a la hora de determinar la Renta Familiar estandarizada. Ésta será la base para valorar el importe de la cantidad a subvencionar según la tabla abajo consignada.

$$\text{Renta Familiar Estandarizada} = \frac{\text{Renta Familiar}}{\text{Coeficiente equivalencia Unidad Familiar}}$$

Renta Familiar, según IRPF del último ejercicio

Es la Base Imponible general + Base Imponible de ahorro del padre y madre o pareja, así como cualquier otro miembro de la Unidad Familiar que haya percibido ingresos en el último ejercicio fiscal.

Coeficiente de Equivalencia de la Unidad Familiar

- Solicitante sin pareja – 1,30
- Solicitante con pareja – 1,50
- Cada Hijo/a – 0,30
- Cada hijo/a con discapacidad – 0,60

IMPORTE R. FAMILIAR ESTANDARDIZADA	% SUBVENCIÓN	EQUIVALENCIA IMPORTE €
------------------------------------	--------------	------------------------

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testar
03/08/2022 ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Hasta 1 SMI	100%	Desde 0 a 14.000 €
Hasta 1'5 SMI	50%	De 14001 a 17000 €
Hasta 2 SMI	25%	De 17001 a 20.000 €
Más 2 SMI	0	+20.000€

Excepcionalmente, ante cambios significativos socioeconómicos (el fallecimiento de un progenitor, divorcio...,) se podrá presentar documentación complementaria que permita valorar la situación actual del/de la peticionario/a para adaptarla a la situación actual de la unidad familiar.

Se entiende como "Solicitante sin pareja", aquél en que en la unidad familiar de convivencia no hay ninguna pareja y no existe un progenitor reconocido del/los hijo/s/as con obligaciones de manutención.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ACEPTACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, debe resolver en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobará la relación de ayudas concedidas, debidamente motivada; que se notificará a los interesados de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 15 días, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales específicas que le puedan ser de aplicación.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

11.- PAGO

El importe de la subvención se abonará en 2 pagos:

- El primero, a través del pago de un anticipo del 70% del importe de la subvención aprobada. Se hará directamente al solicitante o, si éste lo autoriza, a la empresa proveedora del Servicio de Comedor escolar según centro educativo (siempre y cuando la empresa esté de acuerdo).
- Un segundo y último, se hará efectivo al finalizar el curso escolar, una vez el/la solicitante haya aportado documentación que acredite los días de comedor escolar al que ha asistido el beneficiario durante el curso escolar (recibos de la empresa...), y por tanto se pueda calcular el importe del pago que queda pendiente.

En ningún caso, la aportación de la subvención del Ayuntamiento podrá ser superior a los menús realmente realizados.

En ambos casos se hará efectivo a través de transferencia bancaria.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de las becas se hará de la siguiente forma:

- La justificación de la subvención se realizará en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del curso escolar.

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
03/08/2022 ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- La documentación que acredite los días de comedor escolar disfrutados por el/la beneficiario/a menor deberá presentarse en la OAC conjuntamente con una instancia donde conste que se justifica la subvención municipal por el comedor escolar del curso, el nombre y apellidos del Solicitante y el del beneficiario de la beca comedor (menor).

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado ante el órgano instructor, éste debe requerir a la persona beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. El requerimiento se notifica individualmente a las personas beneficiarias. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación de la subvención y otras responsabilidades que establezca la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondan.

13.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, prestaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

El solicitante está obligado a informar, en cualquier momento del procedimiento, al Ayuntamiento de L'Escala, de otras ayudas solicitadas y/o recibidas por el mismo concepto.

14.- REFORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUD

No se podrán reformular las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de éstas.

15.- INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de L'Escala puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- Cuando se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases, o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento del deber de justificar en los plazos establecidos, siempre que no se haya solicitado una prórroga debidamente motivada y la haya aprobado el órgano competente.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones,
- Otros supuestos que puedan preverse normativamente.

En caso de no hacer efectivo el reintegro, el solicitante no podrá presentarse a una nueva convocatoria de concesión hasta que no haya resuelto esta causa de exclusión.

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
03/08/2022 ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	[REDACTED]	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



16.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Además de las obligaciones que figuran en estas bases, los solicitantes que reciban la ayuda/beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo el objeto de la subvención, que incluye: la asistencia al comedor escolar del hijo/s por el/los cual/s se ha solicitado la ayuda durante el curso escolar 2022-23.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de L'Escala y otros órganos competentes, de acuerdo a la normativa vigente.
- Notificar al Ayuntamiento de L'Escala las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.

Estas obligaciones son requisito imprescindible para dar como cumplimentado el objeto de la subvención.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos, los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo que no esté contemplado en las presentes Bases el marco normativo que regirá será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, de aprobación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Más el resto del ordenamiento jurídico y normativa que pudiera ser de aplicación.

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
03/08/2022 ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





19.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES Y VIGENCIA

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación y haciendo referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras y servicios de las entidades locales. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación será definitiva, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el Pleno del Ayuntamiento de L'Escala será el órgano competente para resolverlas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de L'Escala para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo que prevén estas Bases y para aprobar modelos documentales de procedimiento.

El Alcalde,

Josep Bofill Testart

L'Escala, a fecha de firma electrónica

Signatura 1 de 1
Josep Bofill Testart
03/08/2022 | ALCALDE.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

